

DECLARACIÓN COMÚN

ENTRE

**EL MINISTERIO DE SOLIDARIDAD Y SANIDAD
DE LA REPÚBLICA FRANCESA**

Y

EL MINISTERIO DE SANIDAD DEL REINO DE ESPAÑA

**RELATIVA A LA COOPERACIÓN FRANCOESPAÑOLA EN LO CONCERNIENTE
AL EJERCICIO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD**

El Ministro de Solidaridad y Sanidad de la República Francesa y la Ministra de Sanidad del Reino de España (a continuación «los Firmantes»),

Conscientes de que la libre circulación de los trabajadores y la protección de sus derechos, la libertad de establecimiento y la libertad de prestación de servicios constituyen principios fundamentales del mercado único de la Unión Europea,

Conscientes de la necesidad de impulsar la libre prestación de servicios de los profesionales de la asistencia médica entre Francia y España y sobre todo la relativa a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) - Hospital de Cerdaña,

Conscientes de que el contexto sanitario actual de la gestión de la pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de una mayor movilidad de los profesionales de la salud para reforzar la oferta de cuidados en las zonas fronterizas entre Francia y España,

Considerando los artículos 56 a 62 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Considerando la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, modificada por la Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2013 por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI»),

Considerando el «código de conducta aprobado por el grupo de los coordinadores de la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales — Prácticas administrativas nacionales dentro del marco de la Directiva 2005/36/CE»,

Considerando la Comunicación de la Comisión Europea de 3 de abril de 2020 «Directrices sobre la ayuda de emergencia de la UE en la cooperación transfronteriza en materia de asistencia sanitaria relacionada con la crisis de la COVID-19»,

Considerando la Comunicación de la Comisión Europea de 8 de mayo de 2020 «Orientaciones sobre la libre circulación de los profesionales sanitarios y la armonización mínima de la formación en relación con las medidas de emergencia contra la COVID-19 — Recomendaciones relativas a la Directiva 2005/36/CE»,

Considerando el Acuerdo Marco firmado el 27 de junio de 2008 entre la República Francesa y el Reino de España sobre cooperación sanitaria transfronteriza y el acuerdo de aplicación del 9 de septiembre de 2008 entre la República Francesa y el Reino de España,

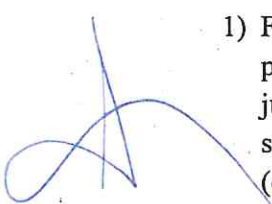
Declaran su intención de cooperar según los siguientes principios y objetivos:

- I. Los Firmantes declaran su intención de facilitar la libre prestación de servicios de los profesionales de la asistencia médica franceses y españoles entre Francia y España, de conformidad con la mencionada directiva de la Unión Europea.

A este respecto, se proponen principalmente en relación con la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) — Hospital de Cerdaña hacer todo lo posible para facilitar las formalidades y procedimientos administrativos relativos a las modalidades del ejercicio libre de la prestación de servicios de los profesionales de la salud franceses y españoles a ambos lados de la frontera.

Asimismo, velarán por facilitar el reconocimiento automático de las titulaciones de los profesionales de la asistencia médica y paramédica.

- II. Los Firmantes declaran su intención de perseguir los siguientes objetivos:

- 
- 1) Facilitar, de conformidad con la mencionada directiva de la Unión Europea, los procedimientos administrativos acordando una lista máxima de documentos justificativos que se deberán facilitar bajo declaración relativos a la libre prestación de servicios por parte de los profesionales de la asistencia médica franceses y españoles (cf. anexo para su información).
 - 2) Permitir un marco de diálogo para iniciar una reflexión sobre las especialidades médicas que no coincidan entre los dos Estados.
 - 3) Definir las modalidades de cooperación transfronteriza relativas a la ayuda médica urgente, apoyándose en las reflexiones iniciadas y compartidas.
 - 4) Permitir la búsqueda de cooperación en el marco de elaboración del proyecto territorial de sanidad del altiplano de la Cerdaña.
 - 5) Mejorar el conocimiento recíproco de las autoridades nacionales y regionales, sobre el modo de funcionamiento y el marco jurídico aplicable.
 - 6) Promover el intercambio de información sobre temas de interés común en el ámbito sanitario en vista de una mejor coordinación en el plano europeo.

- III. Los Firmantes se proponen igualmente establecer un comité binacional de seguimiento y de aplicación de la presente declaración, que se reunirá al menos una vez al año, alternativamente bajo la presidencia de Francia y España, para:
- elaborar un balance de la efectividad de la prestación de servicios de los profesionales de la asistencia médica principalmente a ambos lados de la frontera;
 - identificar las dificultades advertidas e investigar soluciones compartidas que permitan solucionarlas.

Los Firmantes designarán corresponsales nacionales y regionales autorizados para reunirse en este proceso de seguimiento.

En este marco, las autoridades competentes designadas por Francia serán:

- o La Dirección General de Asistencia Sanitaria,
- o La Agencia Regional de Salud de Occitania,
- o La Agencia Regional de Salud de Nueva Aquitania,
- o El director del AECT de Puigcerdà,
- o El Colegio Departamental de Médicos competente.

En este marco, las autoridades competentes designadas por España:

- o La Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad,
- o El Servei Català de la Salut (CatSalut).

Estas acciones estarán dentro de los límites de las competencias respectivas de los Firmantes y de su presupuesto operativo anual y no son jurídicamente vinculantes ni están sometidas al Derecho Internacional.

Realizado en Bruselas, el 7 de diciembre de 2021, en dos ejemplares originales en francés y español.

El Ministro de Solidaridad y Sanidad de la
República Francesa



Olivier VÉRAN

La Ministra de Sanidad del Reino de
España



Carolina DARIAS